



88

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO
DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y
LA CORPORACIÓN EDUCATIVA PROTÉCNICA S.A.S.**



Entre los suscritos, **JOHN DAVID LACHMANN HULU**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.467.539 expedida en el municipio de Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre y representación de la Escuela de Aviación **PROTÉCNICA S.A.S.**, en su calidad de Gerente, institución reconocida por la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico según Resolución No. 0537 del 23 de octubre de 2014 y permiso de operación No. 9673 del 16 de octubre de 1985 de la Aeronáutica Civil, como Centro de Entrenamiento Aeronáutico S.A.S., entidad legalmente constituida e identificada con el NIT 890.108.139-1, y quien en adelante se denominará **PROTÉCNICA**, y por la otra, el **Señor Brigadier General del Aire FERNANDO LEÓN LOSADA MONTOYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número No.16.751.423 expedida en Medellín (Antioquia), quien obra en su calidad de Jefe Jefatura Educación Aeronáutica Fuerza Aérea Colombiana, **LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA** legalmente constituida e identificada con el NIT No. 899999102-2, nombrado mediante Decreto No. 2133 del 04-11-2015, facultado para celebrar convenios de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1549 del 06 de Marzo de 2015, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", Título III "Delegación según los bienes y/o servicios que conforman el objeto contractual", Capítulo I "En relación con la suscripción de convenios con MDN- FAC es públicas o privadas de origen local, nacional, regional e internacional (que no sean a los que se refiere expresamente el literal (vi) del artículo 4 de la presente resolución)", sin consideración a la cuantía, quien en adelante se denominará **MDN - FAC**, (y en conjunto con LA Escuela de Aviación **PROTECNICA S.A.S.**, se denominarán las "**PARTES**") hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación (en adelante el "**CONVENIO**"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que el MDN-FAC ejerce y mantiene el dominio del espacio aéreo, conduce operaciones aéreas para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional y el logro de los fines del Estado.

b) Que el MDN-FAC en el Plan Estratégico institucional 2011-2030 estableció las políticas de operación institucionales, y en el proceso de Apoyo de Gestión Humana, señala entre otras las siguientes: "(...) 7.2.2.5.12. *La oferta educativa de la Fuerza Aérea Colombiana, se centrará en la investigación, desarrollo e innovación de temáticas militares, aeronáuticas y espaciales que conduzcan, a los miembros de la Institución, a ejercer el liderazgo en el contexto del poder aéreo nacional y regional.* 7.2.3.5.13. *El propósito de la educación en la Fuerza Aérea, es dar respuesta a las necesidades propias de cada área funcional, del sector aeronáutico y de la sociedad, contribuyendo a la solución de problemas institucionales, regionales y nacionales y generando conocimiento como base para el desarrollo de investigación aplicada, científica y tecnológica con los más altos estándares nacionales e internacionales.* (...) 7.2.3.5.16. *Fomentar la movilidad de la comunidad académica interinstitucional e internacional con el fin de ampliar las fronteras del conocimiento y lograr el perfeccionamiento de la comunidad académica* (...) 7.2.3.5.26. *La Estrategia de la Fuerza Aérea, para cumplir la misión y alcanzar la visión, orientará la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación* (...)".



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO
DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA Y
LA CORPORACIÓN EDUCATIVA PROTÉCNICA S.A.S.



c) Que PROTÉCNICA como una sociedad por acciones simplificada, tiene como objeto la educación aeronáutica y cuenta dentro de sus fines esenciales el cooperar con las entidades gubernamentales en tareas de docencia y extensión.

d) Que LAS PARTES son conscientes de su respectiva misión, la responsabilidad social de contribuir al desarrollo institucional y/o nacional, en sus áreas académicas, investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

e) Que resulta conveniente para LAS PARTES aunar esfuerzos y promover la integración de los recursos, para contribuir efectivamente al avance científico y académico de ambas instituciones, sus comunidades y la sociedad en la cual tienen influencia.

f) Que considerando el Artículo 96° de la Ley 489 de 1998, que cita:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación (...)

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

g) Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 113 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 6, consagran el principio de la colaboración entre las instituciones en pro de la materialización de los fines y cometidos del Estado.

Por todo lo anterior, **LAS PARTES** consideran conveniente fortalecer su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados y han decidido concertar en esta fecha un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación entre el MDN-FAC y PROTÉCNICA, para el desarrollo conjunto de programas académicos, actividades curriculares o extracurriculares y prácticas profesionales de carácter académico, de acuerdo con las funciones básicas de educación Técnica y Tecnológica que ofrece PROTÉCNICA. Lo anterior siempre que para la Fuerza Aérea no implique disminución en el desempeño de la misión y no se comprometa la defensa y la seguridad nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades de los estudiantes, que realizaran entrenamiento en las instalaciones de la Fuerza Aérea Colombiana, en ningún caso genera relaciones y/o compromisos jurídicos - laborales entre ellos, PROTÉCNICA y el MDN-FAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LAS PARTES se comprometen a autorizar



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO
DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y
LA CORPORACIÓN EDUCATIVA PROTÉCNICA S.A.S.**



espacios y el préstamo de las instalaciones con el fin de realizar las prácticas profesionales de carácter académico por parte de los alumnos, de conformidad con la normatividad que regule la materia de LAS PARTES y la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MDN-FAC se compromete a i) definir previamente el perfil requerido del practicante y seleccionar los estudiantes de PROTÉCNICA que realizarán las prácticas en sus instalaciones, ii) informar a PROTÉCNICA sobre el desarrollo de las prácticas y hacer recomendaciones que haya lugar sobre las mismas, iii) conceptuar con PROTÉCNICA en cuanto a desempeño de los estudiantes de acuerdo con los parámetros y fechas señalados en el programa de práctica estudiantil y en los instrumentos de evaluación entregados por misma, iv) la MDN-FAC reconoce el carácter académico y formativo del programa de prácticas estudiantiles de PROTÉCNICA y está dispuesta a cooperar en forma consecuente con dichas características estrechando vínculos con los diferentes programas académicos de la Institución, trabajando mancomunadamente con la finalidad de involucrarse en la construcción del país a través de la formación de profesionales.

PARÁGRAFO CUARTO: PROTÉCNICA se compromete a i) diligenciar y enviar al MDN-FAC el formato de estudio de seguridad de los estudiantes que requieran realizar prácticas en cumplimiento a la cláusula sexta Derecho de Admisión, ii) asumir la responsabilidad académica que conlleva el presente acuerdo de voluntades, iii) comprometer a los practicantes a garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad del MDN-FAC, puesta al servicio de las actividades de la práctica, iv) garantizar que los estudiantes estén dotados y utilicen los elementos de Salud Ocupacional que se requieran para el desarrollo de las prácticas académicas por pasantía. **PARÁGRAFO QUINTO:** LAS PARTES desarrollarán planes de cooperación a través del intercambio de docentes para el adelanto de los programas académicos, financiado por sus respectivas instituciones o por ambas cuando hubiere lugar a ello por el tiempo del programa. **PARÁGRAFO SEXTO:** El MDN-FAC se compromete a autorizar espacios y el préstamo de las instalaciones siempre y cuando el uso de los mismos no comprometa la defensa y la seguridad nacional y/o de la Fuerza con el fin de realizar los talleres de carácter académico por parte de los alumnos de PROTÉCNICA, en el desarrollo de las asignaturas prácticas específicas de ditching, supervivencia en tierra, primeros auxilios y extinción de incendios.

SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS: Por tener el convenio un carácter estrictamente académico, ninguna de las partes pagará a la otra suma alguna de dinero por aceptar o permitir que los estudiantes desarrollen las respectivas prácticas.

TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que participe en desarrollo del presente convenio, continúa bajo la vinculación netamente académica de la respectiva institución y por ende, lo cobija la normatividad y procedimientos establecidos por cada una de LAS PARTES. Por tal motivo, este convenio no implica relación laboral alguna ni genera contraprestación económica entre LAS PARTES. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para efectos de Movilidad y prácticas académicas, cada una de LAS PARTES conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes, por consiguiente, cada una es responsable únicamente de sus propias obligaciones laborales, administrativas y fiscales, ni constituirán un contrato de aprendizaje (no implicarán honorarios, salarios o prestaciones de ninguna naturaleza para la MDN-FAC, tal como, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Lo cual significa que renuncia a cualquier



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO
DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y
LA CORPORACIÓN EDUCATIVA PROTÉCNICA S.A.S.



reclamación de tipo laboral, administrativa o fiscal, judicial o extrajudicialmente que pudiese derivarse de la ejecución del presente convenio macro. Asimismo, previo al inicio de la práctica profesional PROTÉCNICA se compromete a verificar y enviar al MDN-FAC a través del Grupo de Educación Aeronáutica copia del documento de pago vigente correspondiente a los términos anteriormente mencionados (afiliación al Sistema de Seguridad Social, como lo estipula el Decreto 933 de 2003, la Ley 789 de 2003 y demás normas concordantes y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en el Decreto 055 del 14 de febrero de 2015 "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** para los fines propios de las prácticas académicas o profesionales, a los estudiantes se les asignarán determinadas actividades bajo la supervisión del personal docente de PROTÉCNICA y del personal designado por el MDN-FAC, bajo ninguna circunstancia los estudiantes en práctica realizarán actividades que no correspondan a los objetivos de programa académico por el cual se están formando. **PARÁGRAFO TERCERO:** frente a conductas irregulares realizadas por los participantes o beneficiarios del presente Convenio, cada parte será la autoridad competente sobre sus miembros para tomar las acciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo a los reglamentos internos que sobre la materia tengan y de Ley, dando conocimiento a la otra PARTE de las acciones tomadas, con miras a salvaguardar el normal desarrollo del Convenio.

CUARTA. REVISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá revisarse, modificarse o adicionarse de mutuo acuerdo, dentro del marco constitucional y legal, en cualquier momento y por escrito.

QUINTA. DERECHO DE ADMISIÓN: El MDN-FAC por razones de seguridad se reserva el derecho de admisión y entrada a sus instalaciones, pudiendo restringirlo, suprimirlo o permitirlo, en donde es importante mencionar que los estudiantes no efectuarán actividades de alto riesgo que pongan en peligro su vida e integridad física sobre las personas que participen en el presente convenio, no corresponde al MDN-FAC, asumir los costos del estudio de seguridad ni de expedición del fichero. Por lo anterior, PROTÉCNICA se compromete a suministrar los nombres e información que se requiera para realizar el respectivo estudio de seguridad por parte del MDN-FAC con una antelación no inferior a veinte (20) días a la visita e inicio de la pasantía de los estudiantes al Departamento de Inteligencia pertinente a través del Grupo de Educación Aeronáutica. Todo el personal que participe en el desarrollo del presente convenio tiene la obligación de guardar reserva sobre los documentos, dependencias o similares que llegaren a conocer y acatar los procedimientos que en materia de seguridad se encuentren vigentes.

SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la calidad de las partes que intervienen. En consecuencia ninguna de ellas podrá ceder la ejecución del presente convenio ni total o parcialmente las obligaciones contraídas o que se desarrollen en virtud del mismo, a persona alguna natural o jurídica sin la aceptación expresa y escrita de la otra parte.

SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, este



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA PROTÉCNICA S.A.S.



será resuelto en primera instancia directamente por las partes; en caso de no llegar a un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la invitación escrita que una haga a la otra, señalando motivo, día y hora en que deba celebrarse para resolverlo, acudirán ante el centro de conciliación que LAS PARTES consideren convenientes. Si llegare a fracasar la etapa de conciliación, LAS PARTES podrán acudir a los mecanismos judiciales ordinarios.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Los asuntos objeto del presente Convenio son de carácter confidencial y serán de uso exclusivo del MDN-FAC y de PROTÉCNICA. En consecuencia LAS PARTES se comprometen a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento estricto de cada una de ellas, la información reservada que le haya sido revelada por la otra o se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud de la ejecución del presente Convenio. Toda información, especificaciones, documentos, fotografías, imágenes y cualesquiera otra información tangible o no, que haya sido desarrollada o adquirida por una de LAS PARTES antes de la firma del presente convenio y le haya sido revelada a la otra parte, con el fin de lograr el cumplimiento y el alcance del presente convenio, permanecerá en propiedad de la parte que revelo o proporciono dicha información. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros que cada parte vincule al desarrollo del convenio.

El deber de confidencialidad tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información; o porque la información se haya hecho pública por medio diferente a la acción u omisión de las partes convenientes; o por mandato de autoridad judicial competente; o por ministerio de la Ley.

NOVENA. DURACIÓN: El presente convenio será de inicialmente cinco (5) años contados a partir de su firma y se renovará automáticamente, salvo que LAS PARTES notifiquen su intención de no prorrogarlo con una anticipación no menor de sesenta (60) días por escrito, así mismo, LAS PARTES también estarán facultadas para terminar en cualquier momento este convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una antelación de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Lo anterior no constituirá incumplimiento de los términos del presente convenio, y no dará lugar a indemnización, o pago alguno.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: El convenio igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes causas: i) Mutuo acuerdo de LAS PARTES, ii) liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de LAS PARTES, iii) por fuerza mayor o caso fortuito, iv) por incumplimiento injustificado de compromisos pactados, previo informe a la parte afectada de los motivos del incumplimiento de la otra, v) por las causales previstas en la Ley, vi) por razones de seguridad nacional. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior los efectos y obligaciones del presente convenio que hayan surgido con ocasión del primero, se mantendrán vigentes mientras existan compromisos contractuales con terceros

DÉCIMA PRIMERA. USO DE NOMBRES, LOGOS, SIMBOLOS, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de los representantes legales de LAS PARTES, ningún funcionario o dependiente de ellas podrá utilizar el



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO
DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y
LA CORPORACIÓN EDUCATIVA PROTÉCNICA S.A.S.**



nombre, logos, símbolo, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Con la celebración y ejecución del presente convenio no se configura una relación de exclusividad, LAS PARTES tendrán plena autonomía desde cualquier punto de vista, quedando obligada cada una de ellas a dedicar a la ejecución y desarrollo de las actividades convenidas, todo el tiempo que fuere necesario, pero estando en libertad de llevar a cabo discusiones, negociaciones, o suscribir convenios de la misma naturaleza o similar al presente, con cualquier otra persona o entidad. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que les cabe a LAS PARTES por la correcta y oportuna ejecución de lo acordado.

DÉCIMA TERCERA. LEY APLICABLE: Para todos los efectos del presente acuerdo, la Ley aplicable es la colombiana.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de LAS PARTES.

LAS PARTES declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio y, en consecuencia, lo suscriben una vez leído y aprobado en todas sus partes, en dos (02) ejemplares de igual tenor del presente convenio, en la ciudad de Bogotá a los _____ (21) días del mes de Julio de 2016.

Por LA FAC

Fernando León Losada Montoya
Brigadier General del Aire
Jefe de la Jefatura de Educación Aeronáutica
No.16.751.423 Medellín (Antioquia)

Por PROTÉCNICA

JOHN DAVID LACHMANN HULU
Gerente de la Escuela de Aviación PROTÉCNICA S.A.S.

Fecha de Firma: _____

Lugar de Firma: _____